Exp. No.
Escrito No. 01
INTERPONGO RECURSO DE RECONSIDERACION

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISION DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA PARA LA SELECION DE CANDIDATOS AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

EBER HUMBERTO CABAÑAS LOPEZ, identificado con D.N.I. 31041460, con domicilio real y legal en Jr. Grau 629-Oficina 201-Chachapoyas, a usted con el mayor respeto digo:

I.- ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO.- Que, por la presente interpongo RECURSO DE RECONSIDERACION contra el acto o determinación injusta y arbitraria de exclusión al suscrito como postulante al Tribunal Constitucional; con la finalidad de que se reconsidere y se me reincorpore a concurso y continuar en las etapas subsiguientes, **pedido que lo sustento en siguiente forma.**

II.- DEL PLAZO Y FORMA.- Que, la presente está dentro del pazo, habida cuenta que me doy por notificado a la fecha de la determinación de mi exclusión, dado que no se sido notificado formalmente, desconociendo las razones, situación que vulnera el debido procedimiento; y tenga que enterarme por un medio de prensa escrita y comentario vía twitter de un ciudadano Wilber Huacasi, en la cual incluso denigrando a mi persona y por información filtrada de vuestra comisión, se me trata como un topo del fujimorismo, situación que de ninguna manera lo puedo permitir, siendo esta una de las razones de este mi recurso, dado que poco o nada me importaba la continuidad en este concurso dado que soy ajeno a poder político alguno o de otra índole, solo creo cumplir con mi capacidad y conocimiento ganado a lo largo de mi experiencia profesional ganada; por lo que guardo la forma del recurso y espero vuestra atención y así como un periodista, comunicado o reportero republicano, se entera de sus decisiones antes que él suscrito como propio interesado administrado y que hasta la fecha menos he sido informado por vuestra comisión, ojala sea esto de conocimiento y publicación por el tal Huacasi.

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

1.- Que, el suscrito vengo participando del concurso a candidato del TC, de las cuales he pasado las etapas más trascendentales y veo frustrada mi participación al ser excluido y debo entender por la generalidad de la publicidad, que es por la situación de la DJI y la DJBR, de las mismas que si bien la contraloría advirtió observaciones fundadas e infundadas, pero nada de trascendencia, esta fueron levantadas en su oportunidad y en el plazo estipulado, situación que vuestra comisión ni se ha tomado la mínima delicadeza en revisarla, por ello al levantamiento de observación en ambas declaraciones sustente las razones y ante omisiones intrascendentes me acogí a la ampliación u aclaración de mis Declaraciones Juradas; por lo tanto no es cierto que no haya levantado tales observaciones.

2.- Que, por otro lado tales declaraciones aún tiene situación de preliminares, pues aun no formo parte del entorno estatal para su obligatoriedad y posterior fiscalización, por ello, creí u obvie por ser poco de importancia no colocar a mi suegro dentro de la relación de parentesco, pues es cesante, frisa los 70 años de edad con cuadro diabético y nunca lo puedo exponer ya en tal condición sin necesidad de trabajo alguno, para que se beneficie de nuevo en algún contrato con el estado, en igual forma de una cuñada que es trabajadora nombrada en el sector público, entonces de que favoritismo serian sujetos ante una eventual cargo del suscrito, por favor, tampoco se me puede exigir que considere a un cuñado inexistente solo por una data de Sisfho; y si revisan actualmente dado que ello se actualiza no existe ya tal información, pues la relación de afinidad se da cuando existe matrimonio o convivencia notarial o judicial, por lo que no puedo considerarse cuñado a una persona que no tiene tal condición; por otro lado en mi DJ de bienes y rentas se me pretende obliga a colocar una unidad móvil que ya no está en la esfera de mi dominio y propiedad, sin embargo demostré al levantar la observación y no revisada, que esta fue enajenada con acta notarial y el hecho del que el nuevo propietario no haya aun realizado el cambio de titularidad, escapa a mi voluntad o responsabilidad, por lo que no se me pude obligar a poner inexistencias o mentiras o aparentar una opulencia que no lo tengo; ahora en cuanto a que mi familia es parte de organizaciones políticas, están en su pleno derecho de elegir y ser elegidos; y en cuanto a que mi esposa o el suscrito somos parte o de cargos directivos, se tratan de asociaciones sin fines de lucro ajenos a actividades comerciales, societario o laborales, como actividades conciliatorias, de natación, compañerismo solidarios con personajes notables LOS RONCOS, y nunca llevo la firma con tres puntos de conveniencia personal, grupal, gremial o de acomodo profesional o laboral.

3.- Que, por lo demás, si las DJ tiene tal condición de preliminares, debido a que, La presentación de la Declaración Jurada de Intereses tiene por finalidad transparentar información relevante de los sujetos obligados, para la detección y prevención de conflictos de intereses, como requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública, esto será definitiva al ejercer el cargo y que se declara a su ingreso en inicio y fin de año; por lo que aun las DJ no tienen todavía tal condición.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO: Amparo la presente en el derecho fundamental de igualdad ante la ley, el principio del proceso Administrativo: Imparcialidad; y Artículos 140, 145, 197.3, 197.4, 226..2.a, 218.1.a, 219, 221 del D.S.004-2019-JUS.

IV.- MEDIOS PROBATORIOS: Que, como pruebas nuevas adjunto:
1.- Reporte twitter.
2.- Publicación la Republica
3.- levantamiento observaciones en plazo y tiempo oportuno de ambas DJ.

V.- PETITORIO.- Por los fundamentos de hecho y derecho antes expuesto, solicito respetuosamente a vuestra oficina:

1.- Se admita el presente recurso de reconsideración.

2.- Se exceptué el pago por recurso de reconsideración en virtud de la sentencia del tribunal Constitucional como precedente vinculante STC-3741-2004-AA.

3.- RUEGO tramitar mi pedido dentro de los plazos legales establecidos.

Chachapoyas. 17 de marzo del 2022.

CONCURSO TC: ONCE POSTULANTES EXCLUIDOS TRAS INFORMES DE LA CONTRALORÍA
Aarón Oyarce Yuzzelli
Lus Alberto Garzón Castillo
David Miguel Dumet Delfin
Carlos Alfonso Navarrete Roldán
Helder Domínguez Haro
Jhon Iván Ortiz Sánchez
María Teresa Cabrera Vega
Patricia Velasco Valderas
Eber Humberto Cabañas López
Carlos Mesía Ramírez
Lourdes Chávez Dueñas

La República

¡ HACEN LO QUE QUIEREN !

CONGRESISTAS FUJIMORISTAS CONSPIRAN PARA TENER NUEVOS TOPOS AL INTERIOR DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL-TC

Fueron 11 de 42 candidatos excluidos; pero el keikista Nano Guerra pidió reponerlos, uno de ellos, es el ex congresista fujimorista Carlos Mesía

CONTRASTE CONTRASTE

ContrasteAyacucho

FORMATO 9

DESCARGO DE OBSERVACIONES DEL INFORME DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SOBRE LAS DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS

Lima, 11 de febrero de 2022

Señor,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE LA SELECCIÓN DE CANDIDATAS O CANDIDATOS APTOS PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Congreso de la República
Presente. -

De mi consideración:

Yo, Eber Humberto Cabañas López, identificado con DNI 31041460, con dirección en Vía de evitamiento N° 240 - Barrio La Laguna, del distrito de Chachapoyas, de la provincia de Chachapoyas, del departamento de Amazonas, con correo electrónico eber.cabalopez@gmail.com, me presento ante ustedes con la finalidad de levantar las observaciones contenidas en el informe de la Contraloría General de la República sobre la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas

III. EXAMEN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS Y DE BIENES Y RENTAS

3.1. ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD

3.1.1. Ingresos

Observación
3.1.1.1. Renta bruta mensual por ejercicio individual proveniente del sector privado por S/ 5 000,00. Al respecto, en el detalle de su DJIBR, el postulante consignó que el mencionado ingreso es por el concepto de su ejercicio libre de la profesión de abogado.

Cabe precisar que, el mencionado importe no fue corroborado debido a que no se cuenta con acceso a dicha información.

Levantamiento de la observación
Que, al tratarse de servicios profesionales, los sustentos de los mismos son con emisión de recibos por honorarios profesionales, manera tal que, al no existir contrato, se ha visto por conveniente no declararlos, dado que los mismos se pueden verificar en los impuestos a la renta declarados y pagados a la SUNAT (Adjunto ultima DJ anual) – Anexo 01

Observación

3.1.1.2. Renta bruta mensual por predios arrendados, subarrendados o cedidos proveniente del sector privado por S/ 2 200,00. Al respecto, en el detalle de su DJIBR, el postulante consignó que el mencionado ingreso es por el concepto de alquiler de local para servicio y venta de líneas y equipos celulares a la empresa América Móvil Perú SAC. Cabe precisar que, el mencionado importe no fue corroborado debido a que no se cuenta con acceso a dicha información.

Levantamiento de la observación

Que, al respecto se cuenta con la adenda al contrato de arrendamiento que se adjunta al presente. Anexo 02

Observación

3.1.1.3. Renta bruta mensual por ejercicio individual de su cónyuge proveniente del sector privado por S/ 2 500,00. Al respecto, en el detalle de su DJIBR, el postulante señaló que el mencionado ingreso es por el concepto de un negocio de botica y venta de medicamentos. Cabe precisar que, el mencionado importe no fue corroborado debido a que no se cuenta con acceso a dicha información.

Comentario

Que, al respecto a este punto es una información privada de mi conyugue, por tener un negocio con numero de su RUC. 10267310764

3.1.2. Bienes Inmuebles

Observación

3.1.2.1 El postulante consignó en su DJIBR, que utilizó el criterio de valor comercial para el registro del bien inmueble ubicado en el Jr. Amazonas N° 865, Chachapoyas, Amazonas por S/ 120 000,00. De acuerdo a la Partida Registral N° 02012863 de Sunarp, esta propiedad fue adquirida por la sociedad conyugal del postulante mediante una compraventa el 06 de abril de 2004. Al respecto, se encontró una diferencia de S/ 100 000,00 entre el valor declarado (S/ 120 000,00) y el valor de adjudicación registrado en la Sunarp (S/ 20 000,00). (Ver Numeral 1). 3.1.2.2. El postulante consignó en su DJIBR, que utilizó el criterio de valor de tasación para el registro del bien inmueble ubicado en el Predio Rural s/n, Comunidad Campesina de Huancas, Chachapoyas, Amazonas por S/ 5 000,00. De acuerdo con la Partida Registral N° 05000011 – asiento C0161 de Sunarp, el 0,00063011 % de acciones y derechos de la totalidad del predio fue adquirido por la sociedad conyugal del postulante mediante una donación de parte de la Comunidad Campesina de Huancas el 20 de diciembre de 2012. Al respecto, se encontró una diferencia de S/ 4 500,00 entre el valor declarado (S/ 5 000,00) y el valor señalado en la partida registrada en Sunarp como correspondiente a la donación (S/ 500,00). (Ver Numeral 2). 3.1.2.3. El postulante consignó en su DJIBR, que utilizó el criterio de valor de tasación para el registro del bien inmueble ubicado en el Predio Rural s/n, Comunidad Campesina de Huancas, Chachapoyas, Amazonas por S/ 5 000,00. De acuerdo a la Partida Registral N° 05000011 – asiento C0408 de Sunarp, el 0,00127842 % de acciones y derechos de la totalidad del predio fue adquirido por la sociedad conyugal del postulante mediante una compraventa el 22 de mayo de 2015. Al respecto, se encontró una diferencia de S/ 3 000,00 entre el valor declarado (S/ 5 000,00) y el valor de adjudicación registrado en Sunarp (S/ 2 000,00).

Comentario

Que, al respecto a este punto cabe indicar que se a considerado montos comerciales de acuerdo a que los terrenos tienden a incrementarse, sin embargo si para la contraloría los montos son de acuerdo a los que indican a los documentos de adquisición, no existe ningún inconveniente a que sean considerados como sus valores en la suma de S/20 000.00, S/500.00 y 2 000.00 respectivamente.

3.1.3. Bienes Muebles

3.1.3.1 Bienes Muebles – Vehículos

Observación

3.1.3.1.1 Respecto a la Camioneta Jeep, Modelo Renegade Longitude, Placa T4B351, Año 2016, según Partida N° 60672483, se advirtió que dicho bien fue adquirido por la sociedad conyugal del postulante por el valor de S/ 79 200,00, pagados al crédito: S/ 23 100,00 al momento de la transferencia del bien, según acta del 15 de marzo de 2019 y el saldo en 37 cuotas de S/ 1 500,00 (1ra a 36ta cuota) y S/ 2 100,00 (37° cuota) a cancelar el 14 de abril de 2022. El mencionado vehículo ha sido declarado por el postulante en su DJIBR, por el valor de S/ 70 560,00 usando el criterio de valor comercial.

Comentario

Que, al respecto a este punto se a considerado un monto menor dado a la depreciación que un vehículo automotor por los años de uso tiende a disminuir su valor comercial.

Observación

3.1.3.1.2. El postulante no consignó en su DJIBR la Camioneta Jeep, Modelo Compass Sport, Placa ALM677, Año 2015, que según Partida N° 53243119 fue adquirido por la sociedad conyugal de este, por el valor de S/ 68 000,00, pagados al crédito; S/ 15 000,00 al momento de la transferencia del bien, según acta del 23 de diciembre de 2016 y el saldo en 25 cuotas de S/ 2 000,00 y 1 cuota de S/ 3 000,00 con vencimiento del 30 de febrero de 2017 al 30 de marzo de 2019. No se advierte en la partida registral transferencia de este a un tercero.

Comentario

Que, el suscrito conforme al documento emitido por la notaria Arellano Pérez de fecha 11/02/2022, he realizado la transferencia de dicha unidad vehicular el 26/10/2019, por lo que se escapa de mi responsabilidad el que no se haya realizado hasta la fecha el cambio de titularidad. Anexo 03

Observación

3.1.3.1.3. El postulante no consignó en su DJIBR el Automóvil Nissan, Modelo Langley, Placa AGM697, Año 1986, que según Partida N° 50182705 fue adquirido por este en calidad de soltero por el valor de US$ 2 200,00, pagados al contado según contrato privado del 12 de octubre de 1999 (al tipo de cambio de la fecha: S/ 3,4630, correspondiente a S/ 7 618,60). No advirtiéndose en la partida registral transferencia de este a un tercero.

Comentario

Que, dicha unidad vehicular dada su antigüedad esta inoperativa e inexistente por ser considerado chatarra.

3.1.3.2 Bienes Muebles Acciones, Participaciones y/o Capital Suscrito

Observación

Al respecto al CUADRO N° 2 OTROS BIENES MUEBLES DEL POSTULANTE Y SOCIEDAD DE GANANCIALES, de bienes que no fueron corroborados debido a que no se cuenta con acceso a dicha información

Comentario

Que, dichos bienes se han considerado de acuerdo con su valor comercial y uso, sin embargo, se adjunta la declaración jurada respectiva. Anexo 04

3.1.4. Ahorros, colocaciones, depósitos e inversiones en el sistema financiero del declarante

Observación

El postulante consignó en su DJIBR los siguientes ahorros:

• Cuenta de ahorros en soles, en el Banco de Crédito del Perú – BCP, Número de Cuenta N° 29034877478045 por el monto de S/ 1 300,00.

• Cuenta de ahorros en soles, en el Banco de la Nación, Número de Cuenta N° 04014622239 por el monto de S/ 3 000,00.

Los mencionados importes no fueron corroborados debido a que no se cuenta con acceso a dicha información.

Comentario

Que, dicha información si bien es cierto es confidencial, no tengo ningún obstáculo para que se autorice el levantamiento del secreto bancario y financiero.

3.1.6. Acreencias y Obligaciones a su cargo

3.1.6.2 Obligaciones

Observación

El postulante consignó en su DJIBR que, a la fecha de su elaboración, no cuenta con obligaciones, información que fue corroborada en el reporte de SBS - Reporting Services. Por otro lado, en el Cuadro N° 4 – Obligaciones del ANEXO N° 1 CUADROS DE ANÁLISIS DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS Y DE BIENES Y RENTAS, se consignó la deuda advertida en la Partida Registral N° 60672483, del Registro de Propiedad Vehicular de Sunarp a nombre del postulante. Al respecto, se advirtió que la sociedad conyugal adquirió la Camioneta Jeep, Modelo Renegade Longitude, Placa T4B351, Año 2016, por el valor de S/ 79 200,00.Asimismo, se advierte que dicho vehículo habría sido pagado al crédito de acuerdo al siguiente detalle: S/ 23 100,00 al momento de la transferencia del bien, según acta del 15 de marzo de 2019, y el saldo correspondiente a S/ 56 100,00 en 37 cuotas de S/ 1 500,00 (1° cuota a 36° cuota) y S/ 2 100,00 (37° cuota) a cancelar el 14 de abril de 2022. Por lo que, a la fecha de elaboración de la DJIBR (12 de enero de 2022), habría cancelado la 33° cuota, quedando un saldo de la deuda de S/ 6 600,00. Cabe precisar que, al no existir la inscripción de una garantía mobiliaria, esta obligación no pudo ser verificada en el reporte SBS - Reporting Services, por tanto, no se podría precisar si esta deuda ha sido cancelada a la fecha puesto que, no se cuenta con acceso a dicha información; no advirtiéndose tampoco, la inscripción de un asiento adicional en la partida registral.

Comentario

Que, a la fecha se encuentra cancelada tal como se muestra en la declaración jurada que se adjunta. Anexo 05

V. PUNTOS DE ATENCIÓN

5.1. Con relación al Examen de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas del postulante, se exponen las siguientes observaciones:

Observación

5.1.1. Según las fuentes consultadas, se ha advertido que el postulante y su cónyuge percibieron diferentes pagos de diversas entidades estatales, entre los años 2012 al 2022, los mismos que se encuentran incluidos en la relación expuesta en el CUADRO N° 5 - Cheques y/o Documentos Girados al Postulante y su Cónyuge.

Levantamiento de la observación

Que, al tratarse de servicios profesionales, los sustentos de los mismos son con emisión de recibos por honorarios profesionales, manera tal que, al no existir contrato, se ha visto por conveniente no declararlos, dado que los mismos se pueden verificar en los impuestos a la renta declarados y pagados a la SUNAT (Adjunto ultima DJ anual) – Anexo 01

Observación

5.1.2. De la comparación entre las búsquedas realizadas en el Registro de Propiedad Vehicular de la Sunarp y lo consignado en su DJIBR, se advirtió que el postulante no consignó la información respecto a la Camioneta Jeep, Modelo Compass Sport, Placa ALM677, Año 2015 con Partida N° 53243119 con un valor de adjudicación (compra venta) de S/ 68 000,00 el 23 de diciembre de 2016 y del Automóvil Nissan, Modelo Langley, Placa AGM697, Año 1986 con Partida N° 50182705 con un valor de adjudicación (compra venta) de S/ 7 618,60..

Levantamiento de la observación

Dicha unidad vehicular a sido trasferida el 26 de octubre del 2019 a favor de Mark Andrew García Mendoza, se adjunta informe y documento de compra-venta – Anexo 03

Observación

5.1.3. El postulante no consignó en su DJIBR, información respecto a una obligación advertida en el Registro de Propiedad Vehicular de Sunarp, correspondiente a la Camioneta Jeep, Modelo Renegade Longitude, Placa T4B351, Año 2016 con Partida N° 60672483, adquirida el 15 de marzo de 2019, respecto a que no haya certeza de que haya sido cancelada o no a la fecha.

Levantamiento de la observación

Dicha unidad vehicular se encuentra cancelado en su totalidad a la fecha, conforme a la declaración jurada de los vendedores – Anexo 05

Observación

5.1.4. Se desconoce si los referidos viajes al exterior del país han sido realizados en representación de las entidades públicas o privadas donde laboró el postulante entre los años 2016 al 2018.

Comentario

Los viajes consignados fuera del país en el cuadro N° 9 VIAJES REALIZADOS POR EL POSTULANTE AL EXTERIOR DEL PAÍS, han sido autofinanciados con nuestros ingresos profesionales.

Observación

5.1.5. En el Módulo de Consulta Ciudadana del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC - de SERVIR, no se advirtió información alguna sobre si el postulante se encontraría impedido de prestar servicios en el Estado o en su defecto se encontraría sancionado por alguna entidad del Estado en la que prestó servicios.

Comentario

Efectivamente el suscrito no cuenta sanción disciplinaria alguna en el ámbito administrativo.

Observación

5.1.6. De la búsqueda efectuada en el Módulo de Consulta Ciudadana del Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional – RNAS, no se advirtió información sobre sanciones impuestas al postulante.

Comentario

Efectivamente el suscrito no cuenta sanción disciplinaria alguna por mala práctica profesional.

FIRMA: _____

DNI: 31041460

HUELLA DIGITAL
INDICE DERECHO

Identificación de la Transacción:

Número de Formulario : 0709
Número de Orden : 1000795531
Fecha de presentación : 08/03/2021 12:37:08

Datos de la Declaración:

RUC : 10310414609
Nombre o Razón Social : CABANAS LOPEZ EBER HUMBERTO
Período : 202013
Tipo de Declaración : Original

Detalle de Tributos:

Tributos		Total Deuda	Monto Pago
3072	RENTA - REGULARIZ. - RENTA DE CAPITAL	S/ 0	S/ 0
3073	RENTA - REGULARIZ. - RENTA DE TRABAJO	S/ 0	S/ 0
Total a Pagar		S/ 0	S/ 0

Resumen de Transacciones Fecha: 08/03/2021 12:37:08

Datos Generales:

RUC : 10310414609

Nombre o Razón Social : CABANAS LOPEZ EBER HUMBERTO

Fecha de Presentación : 08/03/2021 12:37:08

Form	Descripción	N° Orden	Período	Tributo	Monto pago
0709	Formulario Virtual N° 709 Renta Anual - PERSONAS	1000795531	202013	VARIOS	S/ 0

Cantidad de formularios 1

Monto pagado **S/ 0**

Sr. Contribuyente las constancias de cada uno de los formularios podrá ser consultado en la web SUNAT.

SUNAT DECLARACIÓN PAGO 0709	RENTA ANUAL OTRAS RENTAS			Copia para el contribuyente
	RUC	10310414609		
	Razón Social	CABANAS LOPEZ EBER HUMBERTO	Período	202013
	Número de Orden	1000795531	Fecha de Presentación	08/03/2021
	Tipo de Declaración	ORIGINAL	Tipo Moneda	SOLES

RENTAS DE CAPITAL - PRIMERA CATEGORÍA Y DETERMINACIÓN DE LA DEUDA

RENTAS DE PRIMERA CATEGORÍA		IMPORTE	
Total Renta por bienes inmuebles o muebles subarrendados declarados a SUNAT		100	23432
Información sobre sus rentas no declaradas, Renta Mínima Presunta, Mejoras no Reembolsables y/o Renta Ficta		102	0
Total Renta Bruta (Cas.100 + Cas. 102)		501	23432
Deducción (20% del monto calculado en la Cas.501)		502	(4686)
TOTAL RENTA IMPONIBLE DE PRIMERA CATEGORÍA (Cas.501 - Cas. 502)		515	18746
DETERMINACIÓN DE LA DEUDA			
Impuesto a la Renta		153	1172
Crédito con Derecho a Devolución	Saldo a favor del ejercicio anterior a utilizar en la Declaración	156	(0)
	Pago directo del Impuesto a la Renta de Primera Categoría	133	(1172)
Saldo por Regularizar	A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	159	0
	1 Devolución 2 Aplicación	160	0
	A FAVOR DEL FISCO	161	0
Pagos contra el saldo a favor del fisco realizados antes de la presentación de este formulario		162	(0)
Interes Moratorio		163	0
Saldo de la Deuda Tributaria		164	0
IMPORTE A PAGAR		166	0

RENTAS DE CAPITAL - SEGUNDA CATEGORÍA Y DETERMINACIÓN DE LA DEUDA

RENTAS DE SEGUNDA CATEGORÍA		IMPORTE
Renta Bruta Total de Ganancia de Capital Enaj. Valores Mobiliarios	350	0
Deducción (20% de la Cas. 350)	353	(0)

TOTAL RENTA NETA		354	0
Pérdidas de Capital por Enajenación de Valores Mobiliarios		355	(0)
Renta Neta de fuente Extranjera por Enaj. Valores Mobiliarios		385	0
Total Renta Neta Imponible		356	0
DETERMINACIÓN DE LA DEUDA			
Impuesto a la Renta		357	0
Crédito con Derecho a Devolución	Saldo a favor del ejercicio anterior a utilizar en la Declaración	388	(0)
	Pago directo del Impuesto a la Renta de segunda categoría	358	(0)
	Impuesto retenido sobre rentas de segunda categoría	359	(0)
Saldo por Regularizar	A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	360	0
	1 Devolución 2 Aplicación	361	0
	A FAVOR DEL FISCO	362	0
Pagos contra el saldo a favor del fisco realizados antes de la presentación de este formulario		363	(0)
Interes Moratorio		364	0
Saldo de la Deuda Tributaria		365	0
IMPORTE A PAGAR		366	0

RENTAS DE TRABAJO Y/O FUENTE EXTRANJERA Y DETERMINACIÓN DE LA DEUDA

RENTAS DE TRABAJO Y/O FUENTE EXTRANJERA	**IMPORTE**	
Renta bruta obtenida por el ejercicio individual (Profesión, Arte, Ciencia u Oficio)	107	35760
Deducción (20% del monto consignado en la Cas.107 - Maximo S/ 103200)	507	(7152)
Renta neta obtenida por ejercicio individual (Profesión, Arte, Ciencia u Oficio) Cas.107 - Cas.507	508	28608
Otras rentas de cuarta categoría	108	0
TOTAL RENTAS DE CUARTA CATEGORÍA (Cas.508 + Cas. 108)	509	28608
TOTAL RENTA DE QUINTA CATEGORÍA	111	0
TOTAL RENTAS DE CUARTA Y QUINTA CATEGORÍA (Cas. 509 + Cas. 111)	510	28608
Deducción de 7 UIT (Hasta el limite resultante de la Cas.510)	511	(28608)

Deducc. 3 UIT adicionales (Hasta el limite resultante de la Cas. 510 - Cas. 511)		514	(0)
TOTAL RENTA NETA DE CUARTA Y QUINTA CATEGORÍA (Cas. 510 + Cas. 511)		512	0
Deducciones	Deducción por Impuesto a las Transacciones Financieras - ITF	522	(1)
	Deducción por las donaciones	519	(0)
Subtotal Cas. 512 - (Cas.522 + Cas.519)		513	0
Renta neta de fuente extranjera		116	0
TOTAL RENTA IMPONIBLE DE TRABAJO Y FUENTE EXTRANJERA		517	0
DETERMINACIÓN DE LA DEUDA			
Impuesto a la Renta		120	0
Crédito sin Derecho a Devolución	Creedito por Impuesto a la Renta de Fuente Extranjera	122	(0)
Subtotal		158	0
Crédito con Derecho a Devolución	Saldo a favor del ejercicio anterior a utilizar en la Declaración	125	(0)
	Pago directo del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría	127	(2834)
	Pago directo del Impuesto a la Renta de Quinta Categoría	128	(0)
	Impuesto retenido sobre rentas de Cuarta categoría	130	(0)
	Impuesto retenido sobre rentas de Quinta categoría	131	(0)
Saldo por Regularizar	A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	141	2834
	1 Devolución 2 Aplicación	140	1
	A FAVOR DEL FISCO	142	0
Pagos contra el saldo a favor del fisco realizados antes de la presentación de este formulario		144	(0)
Interes Moratorio		145	0
Saldo de la Deuda Tributaria		146	0
IMPORTE A PAGAR		168	0

Identificación de la Transacción:

Número de Formulario : 0709
Número de Orden : 1000795531
Fecha de presentación : 08/03/2021 12:37:08

Datos de la Declaración:

RUC : 10310414609
Nombre o Razón Social : CABANAS LOPEZ EBER HUMBERTO
Período : 202013
Tipo de Declaración : Original

Detalle de Tributos:

Tributos		Total Deuda	Monto Pago
3072	RENTA - REGULARIZ. - RENTA DE CAPITAL	S/ 0	S/ 0
3073	RENTA - REGULARIZ. - RENTA DE TRABAJO	S/ 0	S/ 0
Total a Pagar		S/ 0	S/ 0

Resumen de Transacciones Fecha: 08/03/2021 12:37:08

Datos Generales:

RUC : 10310414609

Nombre o Razón Social : CABANAS LOPEZ EBER HUMBERTO

Fecha de Presentación : 08/03/2021 12:37:08

Form	Descripción	N° Orden	Período	Tributo	Monto pago
0709	Formulario Virtual N° 709 Renta Anual - PERSONAS	1000795531	202013	VARIOS	S/ 0

Cantidad de formularios 1

Monto pagado **S/ 0**

Sr. Contribuyente las constancias de cada uno de los formularios podrá ser consultado en la web SUNAT.

ANEXO 02

LN070 - DAC0187

ADENDA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por la presente la Adenda al contrato de Arrendamiento, en adelante **LA ADENDA** que celebran, de una parte:

La sociedad conyugal conformada por la Sra. **Sonia Portocarrero Guibin**, identificada con DNI N° 26731076 y el Sr. **Eber Humberto Cabañas López**, identificado con DNI N° 31041460 y RUC N° 10310414509, con domicilio para estos efectos en Vía Evitamiento N° 240, distrito y provincia de Chachapoyas y departamento de Amazonas, en adelante **EL ARRENDADOR**.

América Móvil Perú SAC identificada con RUC. 20467534026, debidamente representada por su Sub Director de Logística, **Sr. Arturo Goicochea de Benito**, identificado con DNI N° 08273672 y por su Gerente de Compras, **Sra. Roxana Flores Salas**, con Documento Nacional de Identidad No. 07459794; ambos debidamente facultados según poderes inscritos en la Partida Registral No. 11170586, con domicilio para estos efectos en Av. Nicolás Arriola N° 480, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima (En adelante **LA ARRENDATARIA**).

Y ambos en conjunto serán denominados como "**LAS PARTES**" en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.1 Mediante contrato de fecha 01 de marzo del año 2011, **EL ARRENDADOR** otorgó en calidad de arrendamiento a **LA ARRENDATARIA** un área de ciento tres punto setenta y dos m^2 (103.72 m^2), ubicados en Jr. Amazonas N° 865, distrito y provincia de Chachapoyas y departamento de Amazonas, cuyas áreas y linderos corren inscritas en la Partida Registral N° 02012863 de los Registros Públicos de Chachapoyas, en adelante **EL INMUEBLE**.

SEGUNDO: OBJETO.-

Mediante la presente ADENDA las partes acuerdan lo siguiente:

2.1 Modificar el numeral 3.1 de la cláusula **TERCERA** de **EL CONTRATO**; prorrogando la vigencia de **EL CONTRATO** desde el 01 de setiembre del 2020 hasta el 28 de marzo del 2023.

2.2 Modificar la cláusula **CUARTA** de **EL CONTRATO**, determinando la nueva renta mensual de la siguiente manera:

- **Por el periodo del 01 de Setiembre del 2020 al 28 de Febrero del 2021:**

S/. 1,558.30	MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 30/100
Monto de la Renta Mensual (Números)	Monto de la Renta Mensual (Letras)
SOLES	SEMESTRAL
Moneda de Pago	Periodicidad de Pago

- **Por el periodo del 01 de Marzo del 2021 al 28 de Marzo del 2023:**

S/. 2,200.00	DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100
Monto de la Renta Mensual (Números)	Monto de la Renta Mensual (Letras)
SOLES	SEMESTRAL
Moneda de Pago	Periodicidad de Pago

Escaneado con CamScanner

TERCERO. – DE LA VIGENCIA DE LA ADENDA

Los acuerdos adoptados en la presente Adenda entrarán en vigencia a partir del 01 de setiembre del 2020 y se mantendrán vigentes hasta el 28 de marzo del 2023 fecha en la que culmina la vigencia de **EL CONTRATO**.

CUARTO. – CONTENIDO DEL CONVENIO

Queda expresamente establecido entre **LAS PARTES** que en todo lo no señalado en la presente Adenda, se mantienen inalterables todos los acuerdos y obligaciones contenidos en **EL CONTRATO**.

Suscrito en señal de conformidad en Lima, el 31 de mayo del 2020.

EL CONTRATANTE	CLARO
Sonia Portocarrero Guibin Eber Humberto Cabañas López	Arturo Goicochea de Benito Representante Legal Roxana Flores Salas Representante Legal Jorge Berenguel Contamaria Gerente de Adm. de Inmuebles América Móvil Perú S.A.C.

Escaneado con CamScanner

ANEXO 03

Arellano Pérez
Notaría

Chachapoyas, 11 de febrero de 2022.

SEÑOR:

Dr. EBER HUMBERTO CABAÑAS LOPEZ

Ciudad.-

En atenta respuesta a su carta de fecha 10 de febrero del 2022, debo informar a usted que en mi registro de Actas de Transferencias Bienes Muebles registrables correspondiente al año 2019 se encuentra el Instrumento 430 de fecha 26 de octubre de 2019 correspondiente al Acta de Transferencia del vehículo de placa: **ALM-677**, MARCA: **JEEP**, AÑO DE FABRICACIÓN: **2015,** COLOR(ES): **GRIS**, CATEGORIA: **M1** MODELO: **COMPASS SPORT**, CARROCERÍA: **SUV,** MOTOR Nº **1C4AJCAA2GD514820**, SERIE Nº **1C4AJCAA2GD514820**, teniendo como vendedores a: **EBER HUMBERTO CABAÑAS LOPEZ Y DOÑA: SONIA PORTOCARRERO GUIBIN** quienes firmaron el acta el día 26 de octubre de 2019 y como comprador a **MARK ANDREW GARCIA MENDOZA**.

El acta ha sido suscrita por los vendedores, encontrándose pendiente de firmar por el comprador don **MARK ANDREW GARCIA MENDOZA**.

Acompaño copia simple de la referida del acta en razón a que no se ha concluido las firmas.

Sin otro particular.

Atentamente,

RAUL PABLO ARELLANO PEREZ
ABOGADO / NOTARIO
CHACHAPOYAS

Jr. Triunfo Nº 945 - Chachapoyas
Amazonas - Perú

(041) 479260 - Cel. 992722829
Email: rarellanop@notariaarellano.com.pe

Escaneado con CamScanner

ANEXO 04

DECLARACIÓN JURADA

Chachapoyas, 11 de febrero del 2022

Eber Humberto Cabañas López, identificada con DNI. 31041460, domiciliado en vía evitamiento 240-Chachapoyas, con carácter de DECLARACIÓN JURADA DECLARO, que: el valor de los Equipos informáticos en general Laptop Hp, 2 Impresoras Hp, 1 Tablet Microsoft, 1 Boofer En buen estado 7 250,00 3 Muebles de oficina 1 escritorio de madera, 1 sillón gerencial, 1 escritorio de vidrio, 2 mesas, 4 estantes, 2 archivadores, 1 mesa de centro, 6 sillones En buen estado 9 450,00, consignado en un Total de bienes muebles 16 700,00, es en base a los precios comerciales del mercado.

En Honor a la vedad suscribo la presente, bajo responsabilidad,

HUELLA DIGITAL	

EBER HUMBEETO CABAÑAS LOPEZ

DNI. 31041460

Escaneado con CamScanner

ANEXO 05

DECLARACIÓN JURADA

Nosotros, RODOLFO MONROY MEDINA identificado con DNI. 07766765 y **MARÍA ELENA ORTIZ REYNA ,** identificado con DNI 08234534, domiciliados en Jr. Jacinto Lara 450-403– Distrito de San Isidro, provincia de Lima,, en nuestra condición de ex propietarios de la camioneta Jepp de placa de rodaje T4B351, enajenada a Eber Humberto Cabañas López y señora, a la fecha se encuentra íntegramente cancelada, mediante depósitos a nuestra cuentas de ahoros en el BCP Soles 19319564156072..

En Honor a la vedad suscribo la presente, bajo responsabilidad,

Lima, 11 de febrero del 2022.

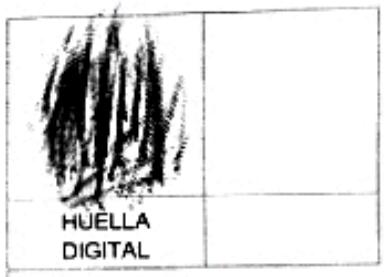

.....

RODOLFO MONROY MEDINA

DNI. 07766765

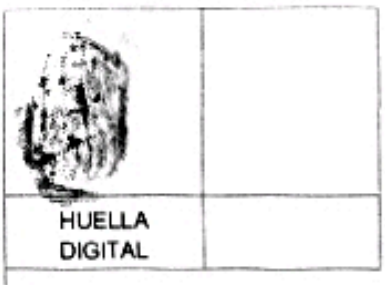

.....

MARÍA ELENA ORTIZ REYNA

DNI. 08234534

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE LA SELECCIÓN DE CANDIDATAS O CANDIDATOS APTOS PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

FORMATO 9

DESCARGO DE OBSERVACIONES DEL INFORME DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SOBRE LAS DECLARACION JURADA PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

Lima, 11 de febrero de 2022

Señor,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE LA SELECCIÓN DE CANDIDATAS O CANDIDATOS APTOS PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
Congreso de la República
Presente. -

De mi consideración:

Yo, Eber Humberto Cabañas López, identificado con DNI 31041460, con dirección en Vía de evitamiento N° 240 - Barrio La Laguna, del distrito de Chachapoyas, de la provincia de Chachapoyas, del departamento de Amazonas, con correo electrónico eber.cabalopez@gmail.com, me presento ante ustedes con la finalidad de levantar las observaciones contenidas en el informe de la Contraloría General de la República sobre la Declaración Jurada para la Gestión de Conflicto de Intereses.

IV. EXAMEN DE LA DECLARACIÓN JURADA PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES
4.1. COMENTARIOS
4.1.3. En el ámbito laboral

Observación

4.1.3.1. El postulante no consignó en su DJI,la información respecto a su participación o la de su cónyuge en consejos directivos de diferentes asociaciones privadas dentro de los últimos cinco años; información que se ha advertido en el Registro de Personas Jurídicas de Sunarp y que se detalla en el CUADRO N° 6 PARTICIPACIÓN DEL POSTULANTE Y SU CÓNYUGE EN CONSEJOS DIRECTIVOS

Comentario:

Al respecto a este punto, siendo instituciones sin fines de lucro y estando la información de periodos caducados, en la que tanto en suscrito como la conyugue se contaba con cargo directivo en las instituciones referidas en el cuadro, no se considera trascendente, empero al formar parte de las mismas se tenga por ampliado y aclarado la declaración jurada presentada en el sentido siguiente

N°	Asociación	Partida N°	Cargo ejercido	Período
1	Asociación Hermandad Los Roncos (1)	11001701	Secretario de Consejo Directivo	17.set.2019 al 31.dic.2020
2	Asociación de Conciliación Alternativa: Paz Inmediata Cabañas López (2)	02001523	Directora ejecutiva de Consejo Directivo	Desde la constitución
3	Asociación Foro Social Cristiano (2)	11002299	Secretaria de Prensa y Relaciones Públicas	Desde la constitución

Observación

4.1.3.2. Respecto a empleos, asesorías, consultorías y similares, en los sectores público y privado, sea remunerado o no, en el país o en el exterior, el postulante consignó en su DJI el CUADRO N° 7 EMPLEOS DEL SECTOR PRIVADO DECLARADOS POR EL POSTULANTE EN LA DJI EXAMINADA. Al respecto, realizada la consulta al reporte de adjudicaciones por proveedor de SEACE – Reporting Services, no se han advertido registros de contrataciones con el estado de ninguna de las entidades privadas mencionadas en el cuadro precedente.

Comentario:

Al respecto no se considero trascendente consignar dicha información debido a que no se cuenta con contratos, dado que son servicios profesionales con recibo por honorarios y que incluso abona a mi experiencia profesional

Observación

4.1.3.3. El postulante no consignó en su DJI, algunos de sus empleos, vínculos laborales o similares dentro de los últimos cinco años, los cuales han sido advertidos en las fuentes consultadas de acuerdo al detalle del CUADRO N° 8 VÍNCULOS LABORALES DEL POSTULANTE IDENTIFICADOS EN EL REPORTE SIAF. Estos registros corresponden a cheques girados a nombre del postulante, identificados en el reporte SIAF y también advertidos en los reportes del Portal Conosce – OSCE o Transparencia Económica del MEF, los mismos que corresponden a conceptos como "Servicios De Consultorías Y Similares Desarrollados por Personas Naturales/ Consultorías", "Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros", "Mejoramiento y Conversión de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Centro de Salud Pedro Ruiz Gallo en Hospital Referencial, Red De Salud Chachapoyas – Amazonas", "Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros / Gasto por la Contratación de Servicios - Estudios de pre inversión", entre otros.

Comentario:

Al respecto no se consideró trascendente consignar dicha información debido a que no se cuenta con contratos, dado que son servicios profesionales con recibo por honorarios y que incluso abona a mi experiencia profesional, sin embargo, aclaro i amplio mi declaración jurada en el sentido que he tenido vinculo laboral extracontractual con las siguientes instituciones:

N°	Razón Social	Fecha
1	Gobierno Regional de Amazonas	23.jun.2017
2	Municipalidad Distrital de Camporredondo	24.oct.2017
3	Gobierno Regional de Amazonas	21.mar.2018
4	Municipalidad Distrital de Cheto	19.dic.2018
5	Municipalidad Distrital de Valera	05.jul.2018
6		01.oct.2018
7	Municipalidad Distrital de Soloco	26.oct.2021

5.2. Con relación al Examen a la Declaración Jurada de para la Gestión de Conflicto de Intereses del postulante, se exponen las siguientes observaciones:

Observación

5.2.1. El postulante no consignó en su DJI a sus cuñados: Gisella Llaja Chumbe (conviviente de su hermano José Luis Cabañas López), Gianna Marianella Mesía de Cabañas (cónyuge de su hermano Manuel Hamilton Cabañas López) y Carlos Artemio Diaz Daza (cónyuge de su hermana Silvia Maribel Cabañas López), los cuales están comprendidos dentro del segundo grado de afinidad. Así como a su suegro, señor Luis Alberto Portocarrero Meléndez comprendido dentro del primer grado de afinidad.

Levantamiento de la observación

Que por un error involuntario se omitió el registro de la conviviente de mi hermano José Luis Cabañas López, La Esposa de mi hermano Manuel Hamilton Cabañas López, el padre de mi señora esposa, debido no se consideraba transcendente puesto que las dos primeras personas son trabajadoras estables en el sector publico y mi suegro es cesante de CORPAC S.A.; Sin embargo por la presente los declaro a fin de que se tenga en cuenta como ampliación a la declaración jurada emitida, siendo en siguiente forma.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	PARENTESCO	ACTIVIDAD, OCUPACIONES O PROFESION ACTUAL	LUGAR DE TRABAJO
40662499	GISELLA LLAJA CHUMBE	CUÑADA	SERVIDOR PUBLICO	MINISTERIO PUBLICO
33431275	GIANNA MARIANELLA MESÍA DE CABAÑAS	CUÑADA	SERVIDOR PUBLICO	GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
33401463	LUIS ALBERTO PORTOCARRERO MELÉNDEZ	PADRE DE LA CONYUGUE	CESANTE CORPAC S.A.	NO TIENE

Con respecto a Carlos Artemio Diaz Daza, no es conyugue ni conviviente de mi hermana, conforme a la declaración jurada que adjunto – Anexo 01

Observación

5.2.2. El postulante no consignó en su DJI lo concerniente a su representación a manera de poderes y mandatos, sobre el 50 % del inmueble ubicado en Vía de Evitamiento s/n, Cuadra 05, Chachapoyas, Amazonas registrado en Partida N° 11025780 con el valor de S/ 50 000.00, porcentaje adquirido por su hija Shecid Antuane Cabañas Portocarrero mediante un anticipo de herencia, quien es aún menor de edad. Por tanto, al ser la sociedad conyugal representante de la menor, corresponde también a su representación el 50 % del mencionado inmueble, valorizado en S/ 25 000,00.

Comentario

No se consideró trascendente indicar al respecto dado que la propiedad no se encuentra a nombre de la sociedad conyugal, empero si bien es cierto que Shecid Antuane Cabañas Portocarrero, es aún menor de edad y estando representada por sus padres, por la presente queda aclarado y ampliado mi declaración jurada con relación a la citada menor tengo derechos en un monto de S/ 25 000.

Observación

5.2.3. Al respecto, sobre el postulante Eber Humberto Cabañas López, se advierte una denuncia con N° de caso 202000500-2007-1808-0, en estado concluido sobre delitos contra la administración de justicia, presentada por Norberto Quiroz Quiroz. Al respecto, se advierte en el detalle que, esta fue declarada infundada según Resolución 1771-CI del 09 de diciembre de 2008.

Comentario

No se consideró trascendente indicar al respecto dado que la misma de acuerdo a la propia información es una denuncia que fue declarada infundada, por lo tanto, no resulta importante tomarlo en cuenta.

FIRMA: _____

DNI: 31041460

HUELLA DIGITAL
INDICE DERECHO

ANEXO 01

DECLARACIÓN JURADA

Yo, SILVIA MARIBEL CABAÑAS LOPEZ, identificada con DNI. 33429759, domiciliado en Jr. Sachapuyos 224-Chachapoyas, DECLARO BAJO JURAMENTO que no tengo RELACION DE CONVIVENCIA MI MATRIMONIAL CON CARLOS ARTEMIO DIAZ DAZA y la información consignada en sisfho fue ante un levantamiento de información inexacta, de la cual estaré regularizando ante la entidad competente.

En Honor a la vedad suscribo la presente, bajo responsabilidad,
Chachapoyas, 10 de febrero del 20221.

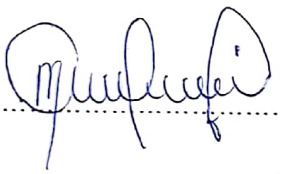

.....

SILVIA MARIBEL CABAÑAS LOPEZ
DNI. 33429759

Escaneado con CamScanner